

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION  
LICEO B-67 HUÉPIL, I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL,  
E INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ**

En Concepción, a 01 de septiembre de 2017, la I. Municipalidad de Tucapel, sostenedora del Liceo B-67 Huépil, representada por Francisco Javier Dueñas Aguayo, Administrador Municipal, Cédula de Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Diego Portales 258, Tucapel, Región del Bío Bío, en adelante "El Liceo" y la SOCIEDAD EDUCACIONAL ATENEA S.A. RUT: 96.544.210 - 3, sostenedor del INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ, en adelante "El Instituto", representado por su rector(I), don RENE LAGOS CUITIÑO, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED].2, domiciliado Arturo Prat #196, Concepción, vienen en suscribir el siguiente convenio general:

**Considerando:**

1. La misión formadora de técnicos de nivel medio del Liceo
2. La misión de formación de técnicos superiores y profesionales del Instituto.
3. Que el Liceo y el Instituto tienen la convicción que es fundamental la formación de técnicos y profesionales preparados tanto en el ámbito de operación, gestión, diseño y creación en sus áreas de desempeño para contribuir con mayor eficiencia y eficacia el desarrollo de nuestro país.
4. Los avances tecnológicos, el desarrollo industrial y el proceso de globalización son aspectos de la vida moderna que demandan una mejor y más completa preparación profesional a los jóvenes de nuestro país, que les permita desempeñarse con éxito en el mundo del trabajo y enfrentar con posibilidades reales el futuro.

Cada vez se hace más necesaria la formación orientada a la adquisición de competencias que les aporte a los alumnos las destrezas y habilidades que luego se les exigirán en su desempeño laboral.

Es por ello que tanto las autoridades políticas como diversos sectores del ámbito público y privado han coincidido en la necesidad de articular los planes de estudio de los diferentes niveles de la educación, de manera de ofrecer posibilidades ciertas de formación continua a los estudiantes. Lo anterior no solamente debe comprender a la Educación Superior, en la relación que se pueda plantear entre la Universidades, tanto públicas, como privadas, con los Centros de Formación Técnica y los Institutos Profesionales sino que, además, incorpora el nivel de Educación Media Técnico Profesional.

Conforme a lo anterior las Instituciones concurrentes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:**

Establecer un marco de cooperación amplio sobre temas y acciones de recíproco interés, tales como:

1. **Matrícula costo 0, hasta el 31 de enero y luego con un descuento del 35% en la cuota básica matrícula.** Para mantener el beneficio el alumno debe tener aprobado el 70% de los créditos anuales del periodo anterior. Se exceptúan de este beneficio los alumnos que han sido beneficiados con el Crédito con Aval del Estado. Estos descuentos serán sólo válidos para alumnos que ingresan por primera vez al Instituto.
2. Los valores a cobrar, por parte del Instituto serán aplicados a los beneficiarios mediante presentación de su licencia de Educación Media del Liceo y de la constancia de su práctica profesional aprobada. El Liceo no se hace responsable de sus ex alumnos, en cuanto a cobros y pagos correspondientes.
3. **Análisis de Planes Formativos y Planes de Estudio** conducente a un marco regulatorio que permita la definición de carreras del Instituto articulables con las del Liceo con beneficio consistente en reconocimiento automático de aprendizajes logrados por los alumnos en el liceo, opciones de validación de asignaturas/módulos, todo con la intención de reducción de la duración y el costo de la carrera de Educación Superior para estudiantes interesados del Liceo.
4. **Feria vocacional anual programada por el Liceo para transferir información sobre profesiones de continuidad en El Instituto.**
5. **Talleres vocacionales/Ventanas vocacionales:** Actividad concebida para conocer las carreras de Instituto de forma práctica, mediante visitas guiadas, recorridos por las instalaciones de la sede, charlas teóricas, entre otras cosas.
6. **Charlas de información de financiamiento:** El encargado de financiamiento de la sede o de la institución, realiza esta acción en el Liceo para informar respecto a requisitos, fechas de postulación y en qué consiste cada una de las alternativas de financiamiento.
7. **Apoyo en la postulación a becas y créditos:** Orientación por parte del encargado de financiamiento de la sede, para apoyar la correcta postulación a las alternativas de financiamiento de los interesados.
8. **Talleres para docentes del Liceo:** Charlas programadas para profundizar en la información necesaria, respecto a algún tema específico.
9. **Talleres y charlas de especialidad:** Charlas dirigidas a alumnos que estén estudiando alguna especialidad en el Liceo y que deseen o necesiten profundizar información relacionada con dicha especialidad en El Instituto.
10. **Acceso a ambientes de aprendizaje en El Instituto:** Facilitar de acuerdo a disponibilidad los laboratorios y talleres de la sede para que los alumnos del Liceo puedan realizar experiencias prácticas de aprendizaje en equipamientos que no está disponible en el Liceo.
11. **Otras acciones: Colaboración en actividades científicas, tecnológicas, culturales, sociales, educativas de orden general, de recreación y de esparcimiento, orientadas a cultivar el buen relacionamiento entre El Instituto y la comunidad del Liceo.**

**SEGUNDO:**

La realización de las actividades de colaboración se efectuará mediante la celebración de Convenios Específicos los que regularán cada una de las materias que ellos comprendan y en ellos se establecerán los derechos y obligaciones de cada parte.

Los convenios específicos que se firmen formarán parte integrante del presente Convenio General. Sin embargo, ello no impedirá que otras instituciones constituyan parte de los convenios específicos.

**TERCERO:**

El Liceo designa como Coordinadora del presente Convenio General a su Directora, Sra. Maritza Elizabeth Macías Mosquera. Por su parte, el Instituto nombra como Coordinador al Rector, Sr. Rene Lagos Cuitiño.

**CUARTO:**

En el marco de este Convenio General cualquiera de las partes podrá presentar ideas de proyectos que estimare convenientes y conducentes a lograr los objetivos propios del presente convenio, los que serán analizados coordinadamente por ambas partes y aquellos seleccionados se aprobarán mediante la suscripción de un Convenio Específico.

Suscrito un Convenio Específico, la parte proponente deberá cuando proceda y se estime pertinente incluir en un documento denominado "Programa Específico", los objetivos, términos de referencia, plazos, plan de trabajo, personal participante, procedimiento de trabajo, valor de proyecto, fuentes de financiamiento y cualquier otra materia que se considere de interés.

**QUINTO:**

Ambas partes acuerdan que toda información relacionada con el Liceo, que sea revelada al Instituto o por el Instituto al Liceo, a través de las reuniones periódicas que se celebren o se hayan celebrado, en forma escrita a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales, correos electrónicos y cualquier otro tipo de comunicación y, en general, a través de cualquier procedimiento o forma en virtud

de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, sea que lleve la expresión "Confidencial" o no, o que sea divulgada con mención expresa de su confidencialidad por parte del Liceo o el Instituto y que se denominará en adelante "la información", tendrá carácter confidencial.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes firmantes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, clientes, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del proyecto en común, incluyendo, sin limitación, y cualquiera sea su forma, sea ésta escrita u oral, todos los documentos y archivos de usuarios, información y/o nombres de proveedores o potenciales proveedores, información y/o nombres de alumnos, funcionarios, docentes, clientes o de potenciales clientes, pericia y experiencia de las entidades, contactos comerciales, empleados y agentes o consultores, conocimientos, fórmulas, métodos y planes de negocios, know how, procesos, ideas, invenciones -patentables o no-, esquemas y otros planes técnicos de negocios, financieros, académicos, de desarrollo de productos, pronósticos y estrategias y cualquier otro contenido propio de las partes, u otros antecedentes relacionados con el negocio y actividad de estas.

Lo acordado en los párrafos anteriores de esta cláusula aplica salvo que la parte propietaria o generadora de la información la libere para conocimiento público.

#### **SEXO:**

Las partes acordarán la propiedad de todos los productos, instrumentos, y otros elementos resultantes de las obligaciones emanadas del presente convenio y no podrán ser reproducidos total o parcialmente sin autorización expresa, de la parte propietaria.

Cada parte será, en efecto, responsable por cualesquiera daños o perjuicios que le cause directa o indirectamente a la otra por acción u omisión, como consecuencia de la falta del prestador al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

Queda estrictamente prohibido a una parte hacer uso de cualquier marca registrada de la otra, así como de cualquier derecho intangible o de dominio, salvo autorización expresa y por escrito de la parte correspondiente, autorización que no importará una transferencia de dominio de estos derechos.

#### **SÉPTIMO:**

El Liceo no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con el personal del Instituto que colabore o se relacione con esta institución en virtud del presente convenio.

En consecuencia, el Liceo no se hace responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre el Instituto y sus dependientes.

**OCTAVO:**

El Instituto no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con el personal del Liceo que colabore o se relacione con esta institución en virtud del presente convenio.

En consecuencia, el Instituto no se hace responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre el Liceo y sus dependientes.

**NOVENO**

Se prohíbe a las partes ceder total o en parte las obligaciones que emanan del presente acuerdo.

**DÉCIMO:**

Las comparecientes, asimismo, se comprometen a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellos surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento. Si no existiere acuerdo entre las partes, se entrega la competencia a los Tribunales de Justicia de Chile, dejando constancia, en el presente acto, que se establece como domicilio de ambas partes la ciudad de Los Ángeles.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Este Convenio General tendrá una duración de cinco años prorrogables sucesivamente por idéntico período. Cada parte está facultada para poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo sin necesidad de expresar causa, lo que se hará por carta certificada con una anticipación mínima de sesenta días. Lo anterior, sin perjuicio de la conclusión de los Convenios Específicos cuyos programas se encuentren aún en desarrollo.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

La personería del Rector del Instituto, Don René Lagos Cuitiño está debidamente registrada en el Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de la notaría de **Ramón García Carrasco** en Concepción bajo el número 13.566 de 2016.

**DÉCIMO CUARTO:**

Para todos los efectos legales, derivados de la interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de los Ángeles.

**DÉCIMO QUINTO:**

El presente convenio general se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



Francisco Javier Dueñas Aguayo  
Administrador Municipal  
por  
I. Municipalidad de Tucapel  
Liceo B-67 Huépil



Instituto Profesional Virginio Gómez